



Exp. 021
Núm. I/99/886

*Escritese
886*

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión de Educación ha sido turnado por el Rector General un documento del Centro Universitario de la Costa, donde se propone el **cambio de nombre del Departamento de Matemáticas Aplicadas a Departamento de Ciencias**, adscrito a la División de Ingenierías, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que para atender de manera eficaz y con mayor capacidad de respuesta las funciones encomendadas a la Universidad de Guadalajara, se consideró necesario y oportuno desconcentrar al interior de la Universidad las atribuciones encomendadas a nuestra máxima Casa de Estudios, estructurándose en consecuencia en una Red integrada por los centros universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
2. Que siendo una Institución de educación superior la Universidad por su naturaleza acoge todas las disciplinas producto del conocimiento humano, lo que permite la multidisciplinariedad.
3. Que la conformación de los centros universitarios, así como su consolidación, requieren de estrategias académico-administrativas que permitan su seguimiento continuo para el desarrollo y funcionamiento de la Red Universitaria.
4. Que nuestra Universidad fomenta el desarrollo de sus centros universitarios Regionales en aras de contribuir a la satisfacción de las demandas y necesidades de las regiones.
5. Que de acuerdo al área de influencia del Centro Universitario de la Costa, que comprende los municipios de Tomatlán, Talpa de Allende, Cabo Corrientes, Mascota, San Sebastián del Oeste, Puerto Vallarta y el Sur del Estado de Nayarit se ha constituido en un modelo académico de educación superior que ofrece una estrategia para el desarrollo social y cultural a la región de una población de más de 180,000 habitantes.
6. Que nuestra Universidad proporcione a los participantes conocimientos particulares que les permitan enriquecer su formación académica, su experiencia laboral y su

[Handwritten signatures and initials: AM, HM, CC]





cultura en general, que les sea de utilidad práctica y teórica en la realización de sus funciones como asistentes y funcionarios administrativos de las dependencias federales representadas en Puerto Vallarta.

7. Que los universitarios tenemos el reto de vincularnos con la sociedad, entendiendo esta vinculación no sólo como una cuestión anexa a la formación y aplicación del conocimiento, sino como una acción sustantiva de superación, ya que la vinculación entre las instituciones de educación superior y el sector empresarial es una responsabilidad que es necesario asumir para alcanzar el desarrollo regional y de la nación.
8. Que la estructura académico-administrativa del Centro esta constituida por las divisiones de Estudios Sociales y Económicos e Ingenierías, que a su vez la primera contiene a los departamentos de Estudios Jurídicos, Estudios Administrativo-Contables, Estudios Socioeconómicos, Psicología y Comunicación, Filosofía, Antropología Cultural e Idiomas y la segunda a los departamentos de Matemáticas Aplicadas e Informática.
9. Que el Centro universitario de la Costa, con sede en Puerto Vallarta, ha contemplado como uno de sus múltiples objetivos el desarrollo de programas de investigación encaminados a extraer información biológica, ecológica, ambiental y comunitaria que ayude a explorar y proponer alternativas de desarrollo económico y social de la región compatible con el medio ambiente, así como ofertar programas docentes en atención a la demanda solicitada por la región.
10. Que en virtud de que en un inicio el Centro fue pensado para dar respuesta eficaz a situaciones involucradas en el comportamiento de la sociedad en el ámbito personal, familiar, comunitario y de estamentos, y de cómo estos influyen y son influidos por el sistema productivo de la región. En ningún momento se tomó en consideración que los procesos sociales y económicos de una comunidad, en especial la asentada en la costa norte de Jalisco y sur de Nayarit, tienen como escenario el medio ambiente, el cual sobre todas las cosas es quien define el éxito o fracaso social y económico de una comunidad.
11. Que la costa norte de Jalisco donde se ubica Puerto Vallarta, considerado como uno de los primeros destinos turísticos del país, ha basado su éxito fundamentalmente en las riquezas naturales que ofrece, lo cual tiene como consecuencia beneficios económicos y demandas sociales de servicios públicos, vivienda, entre otros, que al ser cubiertos o desatendidos genera el uso desordenado del territorio, la sobreexplotación de los recursos bióticos y abióticos y la proliferación de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo por catástrofes naturales, fenómenos que al no ser caracterizados pueden revertirse negativamente en el ritmo de crecimiento económico y social de la zona.





12. Que se hace evidente que en la estructura actual del Centro Universitario no existe una figura jurídica para dar respuesta a las necesidades de información demandada por la comunidad en estos aspectos, así como para resguardar los programas de investigación y docencia relacionados con las ciencias naturales, exactas y de la tierra, que están en proceso de dar respuesta a las inquietudes de la comunidad en aspectos ambientales y de programas docentes en el nivel superior y Posgrado, para lo cual es que se propone el cambio de nombre del Departamento de Matemáticas Aplicadas al de Ciencias.
13. Que el primero, dado lo específico del nombre funciona sólo como Departamento de apoyo y no permite la flexibilidad para la realización de actividades de investigación, docencia y extensión, vitales para cualquier Departamento, mientras que como Departamento de Ciencias además de cumplir con la función de apoyo a los otros departamentos del Centro, formalizará las actividades de investigación, docencia y extensión que se llevan a cabo en el área de las ciencias naturales y de la tierra así como ofertar programas docentes en el nivel superior y de Posgrado, incorporándose además de los proyectos de investigación, las academias de Matemáticas y Estadística que actualmente funcionan.
14. Que este cambio de nombre se encuentra sustentado en los objetivos generales del Plan Institucional de Desarrollo 1998-2001 y en la proyección al 2010. Epistemológicamente el Departamento de Ciencias se fundamenta en las disciplinas científicas que constituyen las áreas de las ciencias naturales, las ciencias exactas y las ciencias de la tierra.
15. Que los objetivos y las metas del Departamento de Ciencias se basan en el cumplimiento de las actividades sustantivas de la Universidad: investigación, docencia y extensión.

Objetivos del Departamento:

- a) Generar información que permita evaluar los recursos bióticos y abióticos de la región para proponer estrategias de administración de recursos y/u ordenamiento territorial;
- b) Desarrollar programas de conservación de especies de flora, fauna y sus hábitats;
- c) Fomentar programas encaminados al desarrollo de modelos tecnológicos apropiados para el aprovechamiento de los recursos naturales de manera sostenible;
- d) Establecer programas de caracterización y vulnerabilidad a riesgos geológicos, sísmicos y meteorológicos en la región;
- e) Atender la demanda de los programas docentes en las áreas de ciencias exactas, naturales y de la tierra;
- f) Interactuar con los departamentos del Centro y otras dependencias universitarias, gubernamentales o sociales, para elaborar programas académicos de docencia,





investigación y extensión, para abordar fenómenos de desarrollo comunitario que requieran soluciones multidisciplinarias dentro del contexto ambiental;

- g) Participar en la formación de profesionistas de alto nivel que coadyuven con grupos multidisciplinarios en la caracterización del paisaje ambiental y propongan estrategias de desarrollo acordes a la capacidad y vulnerabilidad de los sistemas naturales de nuestro país, y
- h) Difundir los resultados de las experiencias académicas en foros universitarios, sociales, gubernamentales y políticos, que permitan transformar en acciones de desarrollo los frutos de la investigación científica.

Metas:

- a) Consolidar a corto y mediano plazo al Centro Universitario de la Costa como punto clave en el fomento de la investigación para el desarrollo regional de la costa norte de Jalisco y sur de Nayarit;
- b) Formar grupos de investigación de alto nivel en las áreas de conocimiento establecidas;
- c) Establecer los laboratorios necesarios para agrupar las líneas de investigación del Departamento;
- d) Establecer las academias necesarias, además de las ya existentes (Matemáticas y Estadística) para agrupar las áreas de docencia del Departamento;
- e) Ofrecer servicios profesionales de consulta y asesoría externa a la comunidad en aspectos de impacto ambiental, planificación ambiental, diseño de obras y protección civil, y
- f) Consolidar el proceso de producción anual de profesionistas con el fortalecimiento de proyectos académicos de áreas terminales de Licenciatura, y posgrados en las áreas de desarrollo del Departamento.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión de Educación encuentra los elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.





- III. Que, como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad elaborar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que como lo establece el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas escuelas, para el sistema de educación media superior y departamentos agrupados en divisiones, para los centros universitarios. La organización en red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
- VI. Que los artículos 11 y 12 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, señalan los requisitos a cubrir por las autoridades a efecto de crear, modificar o suprimir departamentos en los centros universitarios temáticos y regionales.
- VII. Que de conformidad al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los departamentos, serán las unidades académicas básicas en donde se organicen y administren las funciones universitarias de docencia, investigación y difusión.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el título primero, capítulo II, apartado A por el artículo 13 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en el que se establece que: "Para el desempeño de sus funciones, los departamentos se integran a partir de unidades académicas en cualquiera de las siguientes cuatro modalidades, que serán las siguientes: I. Institutos; II. Centros de Investigación; III. Laboratorios, y IV. Academias".
- IX. Que de acuerdo al artículo 64 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara los Colegios Departamentales serán los órganos académicos responsables de coordinar las actividades docentes, de investigación y difusión de

AMJ

AMJ

AMJ

AMJ





los departamentos, con capacidad para el diseño, ejecución y evaluación de los planes y programas académicos, de conformidad con las políticas institucionales de desarrollo y los programas operativos del Centro Universitario al que pertenezcan.

- X. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del multicitado ordenamiento legal, y
- XI. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35 fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus estatutos y de su Reglamento, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 5 fracciones I y II, 6 fracciones III y XII, 21 fracción VII y último párrafo, 27, 31, fracción VI y 35 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

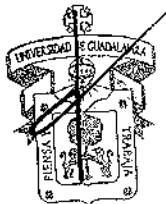
Resolutivos

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de nombre del Departamento de Matemáticas Aplicadas a Departamento de Ciencias, adscrito a la División de Ingenierías del Centro Universitario de la Costa, a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO.- Los programas docentes que se seguirán ofertando en el Departamento son los siguientes:

- a) Carrera en Ingeniería en Obras y Servicios, y
- b) Orientación Terminal en Pesquerías de la Licenciatura en Biología del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

TERCERO.- La estructura propuesta continuará con los proyectos y acciones que a la fecha realiza en todas las funciones (docencia, investigación, extensión y administración). Además del apoyo a los distintos programas docentes en el Centro Universitario de la Costa, en las materias de las áreas de ciencias exactas y ciencias naturales.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO.- Facúltese al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 II fracción de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 20 de septiembre de 1999



Víctor Manuel González Romero
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ruth Padilla Muñoz
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

Héctor E. Salgado Rodríguez
MTRO. HÉCTOR E. SALGADO
RODRÍGUEZ

Carlos Curiel Gutiérrez
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

Jorge E. Hernández Ledón
C. JORGE E. HERNÁNDEZ LEDÓN

José Trinidad Padilla López
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO